



**SOCIEDAD PORTUARIA
REGIONAL DE
BUENAVENTURA S.A.**

NIT.: 800.215.775-5

4.1. 011127

Buenaventura, 03 NOV 2010

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S. A.

CIRCULAR:

PARA: Exportadores
Agencia de Aduanas
Empresas de Transporte

DE: Jefe de Información y Servicio al Cliente

ASUNTO: Registro de Información Cargas Peligrosas Exportación

Los contenedores con cargas de exportación, por seguridad y para la debida segregación en los patios de almacenamiento al interior del terminal marítimo deben estar rotulados y etiquetados en forma visible en los cuatro lados del contenedor. La SPRBUN estará ejerciendo a partir de la fecha un estricto control a este tipo de contenedores al momento de su ingreso a la instalación portuaria, con el propósito de dar cumplimiento a los protocolos de seguridad para las cargas peligrosas. Para ejercer el control que requieren este tipo de cargamentos es necesario que se cumplan las siguientes condiciones según sea la competencia:

1. Los exportadores deben suministrar a las agencias de aduanas, información clara y confiable de la condición peligrosa del cargamento, indicando su condición IMO y el Código UN.
2. Las agencias de aduna deben cumplir con el protocolo establecido para la creación de la Orden BKG de la SPRBUN, en lo referido al registro de la información que identifica el cargamento como peligroso, pero además en la descripción de la mercancía se debe registrar el nombre químico o técnico del producto. Omisiones reiterativas en el registro de la información, conllevara a la suspensión del acceso al sistema COSMOS de la SPRBUN para la creación de la Orden BKG.





3. El transportador, antes de realizar el despacho del camión hacia la SPRBUN debe asegurarse que el contenedor a transportar se encuentre rotulado en sus cuatro lados con la etiqueta de peligrosidad. Deben tener en cuenta además lo establecido en el Decreto 1609 del 31 de julio 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera que tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el Territorio Nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente, de acuerdo con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado".
4. La SPRBUN en la puerta de entrada a la terminal portuaria exigirá al conductor del camión, la planilla, tarjeta de seguridad o ficha técnica del producto para hacer las verificaciones físicas y documentales. De presentarse inconsistencias no se autorizará la entrada al terminal hasta tanto se de cumplimiento a los protocolos establecidos para las cargas peligrosas.

Es conveniente y necesario que las empresas que participan en el proceso exportador para cargas peligrosas, sensibilicen a sus funcionarios, incluido el conductor del camión, con el propósito de brindar seguridad a las personas, a otras cargas y a las instalaciones de la terminal cuando se trate el manejo de esta clase de cargas.

Cordialmente,

URIEL ROBERTO SEGURA RAMOS

Nuestra prioridad es la operación Portuaria

